



**ACUERDO N° 01
(Marzo 04 de 2013)**

Por medio del cual se organizan y reglamentan los Capítulos de universidades privadas y estatales, creados mediante el Acuerdo N° 5 del 2011, del Consejo Nacional de Rectores

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE
LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE UNIVERSIDADES**

CONSIDERANDO:

1. Que el Acuerdo 05 del 2011 del CNR crea los Capítulos como espacios para desarrollar temáticas y asuntos particulares de las universidades e instituciones asociadas en ASCUN, según su naturaleza, y presentar recomendaciones al Consejo Directivo; así mismo faculta a los integrantes del Consejo Directivo para elaborar el reglamento interno de operación de los Capítulos;
2. Que las universidades e instituciones privadas y estatales miembros de ASCUN aprovechando las experiencias y las estrategias exitosas de cooperación académica, se proponen desarrollar foros de discusión académica y consolidar una red de recursos y servicios para aprovechar las ventajas y fortalezas de las diversas instituciones de educación superior, todo ello dentro del marco de la cooperación y la concertación de acciones que propendan por el mejoramiento de la educación superior a nivel regional y nacional;
3. Que en atención a los propósitos fundacionales de ASCUN que propenden por la Autonomía universitaria, las libertades de enseñanza y aprendizaje, de cátedra e investigación científica y tecnológica, el alto nivel académico y la idoneidad de los estudios universitarios, la conciencia de responsabilidad con la sociedad colombiana y con el orden democrático, y la vinculación de las universidades e instituciones en el análisis de los problemas nacionales e internacionales y una apuesta sostenible para su resolución, procura asumir e incorporar a su quehacer las iniciativas y los proyectos que propugnen por el cumplimiento de esos objetivos. Los Capítulos creados en el seno de ASCUN, propenderán en su búsqueda por el mejoramiento de la educación superior colombiana.
4. Que considerando las dinámicas y los retos que impone la comunidad académica y otros actores de la comunidad internacional a la educación



superior, los Capítulos de universidades privadas y estatales, son un espacio para la reflexión constante y la elaboración de propuestas concretas a los temas vitales y urgentes de la Universidad colombiana, que permitan su inserción en el escenario global y la consoliden como motor de cambio social.

5. Que los Capítulos son una estrategia de fortalecimiento a la misión institucional de ASCUN, para avanzar en el propósito de hacer realidad el principio constitucional que establece que la educación es un derecho, esencial para el cumplimiento de los fines superiores del Estado, respetando los marcos generales de la autonomía universitaria, y en armonía con la visión de educación superior en Colombia como un *servicio público*, que está llamado a prestar el Estado y los particulares.
6. Que aprovechando la estructura de trabajo de ASCUN, las universidades e instituciones privadas y estatales asociadas asumen el reto de articular sus esfuerzos y funciones, convocando el funcionamiento de Capítulos, para seguir avanzando en la *defensa de la autonomía universitaria, la calidad académica, la responsabilidad social universitaria y la internacionalización de la educación superior*.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: PROPÓSITO. Los Capítulos atienden a los principios fundacionales de ASCUN, para el fortalecimiento de la educación superior en Colombia, y son un instrumento para la socialización e intercambio de experiencias de los rectores de las universidades e instituciones privadas y estatales que hacen parte de ASCUN, y en armonía con los principios contenidos en la Constitución Política y las leyes sobre educación superior.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEFINICIÓN Y COMPOSICIÓN Son *foros donde se discuten* los temas relevantes que conciernen a las funciones sustantivas de la Universidad, como un espacio para el *intercambio de experiencias* que contribuyan al mejoramiento de la calidad académica de las instituciones de educación superior y como un escenario para promover la *cooperación interinstitucional*.

Estarán compuestos de manera separada por las universidades e instituciones privadas y estatales miembros de la Asociación, para apoyar su misión, visión, propósitos y objetivos fundacionales. Los rectores respectivos que hacen parte del Consejo Directivo serán los coordinadores de cada Capítulo, en cabeza del Presidente o del Vicepresidente de la Asociación, según corresponda.

ARTÍCULO TERCERO: OBJETIVOS. De acuerdo con los objetivos misionales de ASCUN, son:



- Determinar temas o asuntos de interés especial de cada Capítulo y fijar un plan de acción para su desarrollo, con mecanismos de trabajo según la naturaleza de cada tema.
- Elaborar propuestas sobre problemáticas o desarrollos específicos de los intereses de cada Capítulo para llevar a consideración de los órganos de gobierno de la Asociación para su análisis y desarrollo.
- Propiciar la asociatividad interinstitucional para una mayor fuerza de sus acciones y establecer formas de operación a nivel regional.

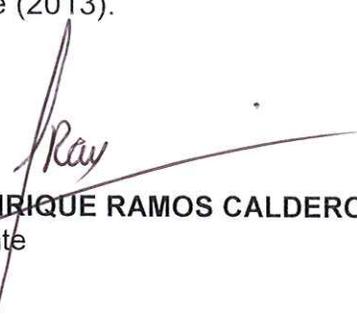
ARTÍCULO CUARTO: REUNIONES PLENARIAS. Los Capítulos en forma separada se reunirán cada vez que se convoque el Consejo Nacional de Rectores y podrán establecer otras reuniones a juicio de los respectivos rectores coordinadores. Cada uno de los miembros del respectivo Capítulo tendrá voz y voto; las decisiones se tomarán por mayoría absoluta. Las conclusiones, recomendaciones y propuestas de cada Capítulo serán presentadas a los órganos de gobierno de la Asociación.

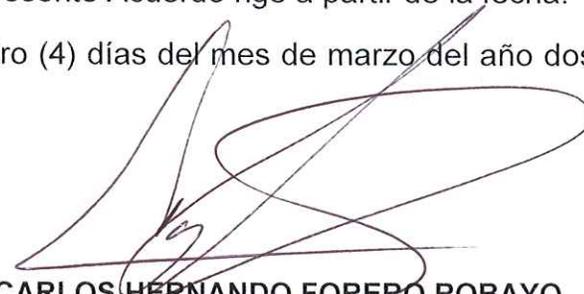
ARTÍCULO QUINTO: DE LA SECRETARÍA TÉCNICA. La Secretaría Técnica de cada Capítulo la ejercerá la Asociación a través del equipo de la Dirección Ejecutiva. Estará orientada por el rector que oficie como Presidente o Vicepresidente de ASCUN respectivamente, en representación de las universidades e instituciones privadas o estatales. La función de la Secretaría Técnica es garantizar el correcto ejercicio de los objetivos y principios del Capítulo; para ello se encargará del desarrollo logístico necesario, llevar las actas de cada sesión ordinaria y extraordinaria y responder por la custodia de los documentos y archivos.

ARTÍCULO SEXTO: FONDOS ESPECÍFICOS. Cada Capítulo podrá constituir Fondos presupuestales en ASCUN para el desarrollo de su plan de acción. El ordenador del Fondo será el rector que oficie como Presidente o Vicepresidente de ASCUN, según sea el caso, o un rector delegado. Cada Capítulo establecerá la forma como alimenta y ejecuta su respectivo Fondo.

ARTÍCULO SEPTIMO: VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha.

Dado en la ciudad de Bogotá a los cuatro (4) días del mes de marzo del año dos mil trece (2013).


IVAN ENRIQUE RAMOS CALDERON
Presidente


CARLOS HERNANDO FORERO ROBAYO
Secretario